

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: **Ejercicio de la competencia de vialidad.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, el Artículo 23 inciso segundo de la regulación para el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquias rurales determina "la planificación y el mantenimiento de las vías que se encuentran dentro del límite consolidado de la cabecera parroquial y de áreas susceptibles de urbanización de la parroquia rural deberán ser coordinados con el gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal de su circunscripción territorial

Que, es necesario aprobar por parte del concejo la ordenanza de trazado vial: vía de acceso a la planta de agua potable de Santa Ana

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE TRAZADO VIAL: AMPLIACIÓN TRAZADO VIAL EN LA
COMUNIDAD SANTA ROSA**

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, la aprobación del proyecto de ampliación del trazado vial de la comunidad Santa Rosa ubicada en la parroquia Sevilla Don Bosco, de acuerdo a los planos que se adjuntan.

Trazado vial a aprobarse:



1. VÍA SAN LUIS PLAYAS DEL UPANO.- En una longitud de 600m, 12m de sección
2. CALLE B HASTA LA PROYECCIÓN DE LA CALLE 7.- en una longitud de 525m, 14m de sección.
3. CALLE D DESDE LA ESTATAL AMAZONICA HASTA LA PROYECCION DE LA CALLE 7 , longitud de 650m , sección de 14m
4. PROLONGACION DE LA CALLE A .- en una longitud de 245m, sección de 14m
5. PROLONGACION DE LA CALLE B.- en una longitud de 245m , sección de 14m
6. CALLE C de una longitud de 245m con una sección de 14m (actualmente existe un camino producto de una lotización de 6m de ancho)
7. PROLONGACIÓN DE LA CALLE 2.- En una longitud de 303.58m, 14m de sección
8. PROLONGACIÓN DE LA CALLE 3.- En una longitud de 336m, 14m de sección
9. PROLONGACIÓN DE LA CALLE 4.- En una longitud de 381.16m, 14m de sección
10. PROLONGACIÓN DE LA CALLE 5.- En una longitud de 432m, 14m de sección
11. CALLE 6 , desde la calle E hasta la calle B en una longitud de 332m, 14m de sección
12. CALLE 5, desde la calle D en proyección de 100m, sección de 14m
13. CALLE 7, desde la calle E hasta la calle C en una longitud de 55m

Artículo 2- En las propuestas de trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La apertura de vías que el Departamento de Obras Publicas vaya a ejecutar en este sector, deberá sujetarse al Trazado Vial legalmente aprobado en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son parte integrante de la presente Ordenanza los planos que corresponden a los trazados viales existentes y que se legitiman con la presente ordenanza. .

SEGUNDA.- La presente Ordenanza para la Aprobación de Proyectos de Trazado vial en el Cantón Morona, se publicara en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 16 de Julio del 2018.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“LA ORDENANZA DE TRAZADO VIAL:**



AMPLIACIÓN TRAZADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA.”, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **04 de junio de año 2018 y 16 de julio de 2018**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, **16 de julio de 2018**.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15h05 de **16 julio de 2018**.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

